ACUERDO No. 026
NOVIEMBRE 30 DE 2.023

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL, DE GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral quinto (5º) del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1.994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO (1º).- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjese el **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL** del Municipio de Obando, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del Primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) en la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($17.637.756.836,oo)** conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
1	**INGRESOS TOTALES**	**17.637.756.836**
	INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**9.090.371.743**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**9.090.371.743**
1.1.01	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**4.774.369.003**
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	3.012.783.603
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.761.585.400
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**4.316.002.740**
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	74.080.328
1.1.02.03	MULTAS Y SANCIONES E INTERESES DE MORA	151.496.344

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	27.282.008
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS	4.063.144.060
	FONDOS ESPECIALES	**8.547.385.093**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**8.547.385.093**
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.547.385.093
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS	8.547.385.093

ARTICULO SEGUNDO (2º).- PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Fíjese el **PRESUPUESTO** para atender los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN y SERVICIO DE DEUDA** del Municipio de Obando – Valle del Cauca - , para la vigencia fiscal del Primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($17.637.756.836,oo),** conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
2	**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**	**17.637.756.836,00**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**4.384.842.441**
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.927.237.269
	CONCEJO MUNICIPAL	257.505.172
	PERSONERÍA MUNICIPAL	200.100.000
2.2	**SERVICIO DE LA DEUDA**	**778.100.133,00**
2.3	**GASTOS DE INVERSIÓN**	**12.474.814.262**
22	EDUCACIÓN	299.213.216
19	SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL	8.547.385.093
40	VIVIENDA	965.281.712
43	DEPORTE Y RECREACIÓN	86.847.006
33	CULTURA	119.896.704
40	MINAS Y ENERGÍA	198.505.272

21	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	136.500.000
17	TRANSPORTE	596.500.000
24	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	141.758.792
32	GOBIERNO TERRITORIAL	792.298.412
45	TRABAJO	40.250.000
36	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	34.500.000
35	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	4.600.000
39	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	449.584.328
41	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	5.000.000
40	JUSTICIA Y DEL DERECHO	56.693.727

ARTICULO TERCERO (3º).- DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, de la 617 de 2000, de la 715 de 2001 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero él y 31 de Diciembre del año 2024.

Las disposiciones generales del presente acuerdo,

1. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de inversiones de conformidad con la Ley y la ejecución de los gastos de Inversión deben corresponder a lo aprobado en el Plan operativo Anual de Inversiones – POAI y a sus modificaciones.

2. EL Alcalde (sa) y/o la secretaría Financiera mediante acto administrativo, creará los códigos presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal para lograr la correcta ejecución.

3. El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anualizado de Caja – PAC-, que será clasificado de la misma forma que el anexo del decreto de liquidación de presupuesto y será elaborado por la Secretaría Financiera.

4. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la Bonificación por Recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos, los servicios públicos y las contribuciones inherente a la nómina se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

5. Las adiciones al Presupuesto general por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Secretario Financiero o quien haga sus veces, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contrato que soportan dichos ingresos.

6. En los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales, las costas judiciales, los laudos arbitrales, el jurídico informará oportunamente a la Secretaría Financiera Municipal el momento de dichos fallos, para efecto de realizar las apropiaciones para su cumplimiento.

7. Los actos administrativos que afecten las apropiaciones incluidas en el presupuesto General del Municipio, deberán contar previamente con certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por el funcionario autorizado para ello y con el registro presupuestal, como requisito de perfeccionamiento de los mismo: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal u ordenador del gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la norma.

8. El pago del gasto del servicio de la deuda estará a cargo de la Secretaría Financiera y se atenderá con base en la programación del servicio de la deuda establecida en cada pagare y según disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

9. Las modificaciones realizadas en el Presupuesto General del Municipio al Plan Operativo Anual de Inversiones, se entenderán como modificaciones al Plan plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

10. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores a las que no se les haya constituido la respectiva reserva de caja, con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2024, para ello deberán cargarlo a las apropiaciones de déficit fiscal o de deuda.

11. Facúltese al Alcalde Municipal de Obando Valle del Cauca desde el 1 de enero de 2024 hasta 30 de junio de 2024, para llevar a cabo las modificaciones presupuestales mediante las cuales se podrán ejecutar créditos, contra créditos, adiciones y reducciones al presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del Municipio de Obando Valle del Cauca, así como la creación de códigos si la situación lo amerita ajustándose a las normas legales vigentes, a través de Decreto Municipal con el fin de lograr el adecuado desempeño de las atribuciones propias de su cargo, incluyendo la adición de recursos del balance que resulten del cierre fiscal de la vigencia 2023.

12. Autorizase al Alcalde Municipal para que celebre toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean publicas y privadas, así como, a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión social, y para suscribir contratos con personas naturales y jurídicas, conforme lo permita la Constitución y la Ley, desde el 1 de enero de 2024, lo anterior teniendo en cuanta que al inicio de la vigencia fiscal 2024, el alcalde Municipal requiere contar con facultades que permitan el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

13. Despues del 30 de junio del 2024, se presentará al Concejo Municipal un informe general de los procesos realizados con estas facultades.

ARTICULO CUARTO (4º).- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y tiene vigencia para todo el año fiscal **DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Obando - Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente:

DANIELA TABARES GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal.

AMAYER DE J. MARQUEZ LOPEZ
Secretario General.

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO
VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

QUE EL ACUERDO Nº. 026 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL, DE GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Fue presentado al Honorable Concejo Municipal, el día primero (01) de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2.023)

Por la DOCTORA NIDYA LUCERO OSPINA LOPEZ, Alcaldesa Municipal, como ponente del mencionado Acuerdo

Fue discutido y aprobado en sus dos (02) debates reglamentarios de acuerdo a la Ley 136 de junio de 1994, que a continuación relaciono:

Primer debate noviembre 25 de 2.023

Segundo debate noviembre 30 de 2.023

Dado en Obando Valle Del Cauca a los treinta (30) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2023).

REMISIÓN:

En la fecha del cuatro (04) de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2.023), se remitió el Acuerdo Nº 026, al despacho de la señora Alcaldesa para su respectiva sanción.

AMAYER DE J. MARQUEZ LOPEZ
Secretario General.